



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2022-00441-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación enviada al litisconsorte OSCAR NEIL OQUENDO LOAIZA mediante correo electrónico, advirtiéndole que la misma no será tenida en cuenta, en tanto no se manifestó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica a la cual fue enviada la notificación corresponde a la utilizada por el litisconsorte ni se informó cómo fue obtenida.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el poder allegado cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá al mismo notificado por conducta concluyente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE al litisconsorte OSCAR NEIL OQUENDO LOAIZA del auto que ordenó vincularlo, desde el 09 de septiembre de 2022, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada ROSA DELIA VÉLEZ MORENO, para que represente los intereses de OSCAR NEIL OQUENDO LOAIZA, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Una vez transcurra el término de traslado de la demanda, se continuará con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

162
LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc6f5a0f77b8d022cf21780a71ea524f3541e2b838584176e443dae9a70ae8b**

Documento generado en 13/09/2022 11:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>